



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 1998

Número 10

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de embalse de riego de 300.000 m.<sup>3</sup> de capacidad en la Comunidad de Regantes "Huerta Alta de Pliego", en el término municipal de Pliego (Murcia). 339

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo de un programa de lucha contra la exclusión social. 340

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de lucha contra la exclusión social. 343

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento residencia). 345

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de diciembre de 1997, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, de Murcia. Expte. 108/96 de Planeamiento 349

Anuncio Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 1997 relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 63 del P.G.O.U. de Cartagena que afecta a la unidad de actuación número 1.1.B Expte. 65/97 de Planeamiento. 349

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 349

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Notificación resolución expediente sancionador número 5T97PS0050. Anuncio de Organización Profesional. Asociación de Empresarios. Expte. 30/964. 350

Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. Expte. 30/103 351

Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la Sección C "Santomera Uno" número 21.859, sito en término municipal de Murcia y Santomera (Murcia) y Onhuela (Alicante). 351

Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la Sección C "Los Tres Sillones" número 21.870, sito en término municipal de Moratalla (Murcia). 351

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 337/97-A.	352
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 248/97	352
De lo Social de Cuenca. Autos 459/97.	352
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 774/94.	353
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 349/94	353
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 40/97.	354
Primera Instancia de Yecla. Juicio 350/94.	355
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 229/97.	356

### IV. Administración Local

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modificación del Estudio de Detalle en terrenos del Plan Parcial "La Basílica", de Algezares.	357
CALASPARRA. Adjudicación de "Construcción de una pasarela metálica sobre el Río Segura a su paso por Calasparra".	357
LOS ALCÁZARES. Expediente de normalización de parcela 20-8 de la U.E. número 5.	357
LIBRILLA. Aprobado el Padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 1997.	357
LOS ALCÁZARES. Aprobación definitiva del texto refundido de la modificación puntual número 1 del Plan Parcial "Nueva Ribera".	357
ALCANTARILLA. Corrección de error en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente para la Emisión de Ruidos.	358
MOLINA DE SEGURA. Aprobar, con carácter inicial, el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial de la actuación Industrial "La Estrella".	358
LA UNIÓN. Convocatoria de concurso por procedimiento abierto de subasta del suministro de un vehículo municipal.	358
SAN JAVIER. Aprobar inicialmente el estudio de detalle de una parcela ubicada en calle Marín y calle Bolafín, de Santiago de la Ribera.	358
ÁGUILAS. Aprobada la redacción definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales por precios públicos por aprovechamientos especiales y prestación de servicios.	359
MURCIA. Corrección de errores en las Normas de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.	359
ÁGUILAS. Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la UE-8 del Plan General de Ordenación Urbana.	360
SAN PEDRO DEL PINATAR. Modificación de la Ordenanza Fiscal del I.B.I. de Naturaleza Urbana para 1998.	360
CARTAGENA. Elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Presupuesto para el ejercicio de 1997.	360
LOS ALCÁZARES. Cesa y nombramiento como personal eventual de un Auxiliar de Gabinete de Prensa.	360

### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**217 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de embalse de riego de 300.000 m<sup>3</sup> de capacidad en la Comunidad de Regantes «Huerta Alta de Pliego», en el término municipal de Pliego (Murcia).**

Visto el expediente número 233/97, seguido a la Comunidad de Regantes «Huerta Alta de Pliego», con C.I.F.: G-30538516, con domicilio social en C/ Los Pasos, n.º 2, 30176-Pliego (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Embalse de Riego de 300.000 m<sup>3</sup> de capacidad en la Comunidad de Regantes «Huerta Alta de Pliego», en el término municipal de Pliego, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 29 de abril de 1997 la promotora referenciada presentó Memoria Resumen descriptiva de las características más significativas del proyecto.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió en fecha 20-05-97 a la Comunidad de Regantes interesada, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Comunidad interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del martes, 14 de octubre de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este Proyecto en el término municipal de Pliego en los términos planteados por el promotor y, examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M.

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de embalse de riego, Comunidad de Regantes «Huerta Alta de Pliego», en el término municipal de Pliego.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización del Proyecto de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Con carácter previo al funcionamiento del embalse deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al funcionamiento del embalse deberá obtener:

- La inscripción, en su caso, en el Registro de pequeño productor de residuos peligrosos procedentes de la utilización de productos agroquímicos, aceites usados, etc., según establece el R. D. 833/88 sobre R.T.P., y llevará a cabo la gestión de éstos, a través de empresa gestora autorizada por el órgano ambiental.

**Tercero.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a

1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Cuarto.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Quinto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 5 de diciembre de 1997.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente Anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

##### 1.º Protección del sistema hidrogeológico.

Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

##### 2.º Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores sobre orugas dotados con ripper.

c) La compactación de los taludes se realizará con «rulos», que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

##### 3.º Protección del Paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento.

b) Se naturalizarán los desniveles residuales, pre-

##### 4.º Protección de la atmósfera.

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

##### 5.º Plan de recuperación ambiental:

a) Antes del desmonte se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y de la vegetación.

Se efectuará un decapado de 30 cm. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 m. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia, este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

b) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse aumentando su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el punto 6.1 del Est.I.A.

d) Durante el funcionamiento del embalse no se podrá utilizar ningún producto químico en el tratamiento de las aguas, contra plagas de insectos.

Consejería de Sanidad y Política Social

#### 169 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo de un programa de lucha contra la exclusión social, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 11 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo de un programa de lucha contra la exclusión social.

En Murcia, a 22 de diciembre de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo de un programa de lucha contra la exclusión social**

En Murcia a 18 de diciembre de 1997.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1997, y de otra, el señor don Juan Escudero Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de julio de 1997.

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de Servicios Sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de Erradicación de la Pobreza

TERCERO.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

## ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para la realización del Proyecto de intervención social integral denominado Proyecto de Lucha contra la Exclusión Social en la Mancomunidad del Mar Menor.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1997, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TRES MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS UNA (3.473.201) PESETAS, consignados en la aplicación 18.03.313A.467 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, TRES MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS UNA (3.473.201) PESETAS.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La cantidad que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se transferirá inmediatamente a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, una vez recibida por la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1997:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**CUARTO.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**QUINTO.-** Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

**SÉPTIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justifica-

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**OCTAVO.-** Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

**NOVENO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Mar Menor, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**DÉCIMO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Mancomunidad se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986).

**UNDÉCIMO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOTERCERO.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOCUARTO.-** El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, El Presidente, **Juan Escudero Sánchez.**

## 168 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de lucha contra la exclusión social, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 11 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de lucha contra la exclusión social.

En Murcia, a 22 de diciembre de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social. **José Luis Gil Nicolás.**

## Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de lucha contra la exclusión social

En Murcia a 18 de diciembre de 1997.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1997, y de otra, el ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 1997.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que la Resolución de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de Servicios Sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de Erradicación de la Pobreza.

**TERCERO.-** Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización del Proyecto de intervención social integral denominado Proyecto para desarrollo del Programa intervención multidimensional con familias excluidas económica y socialmente.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión.

**SEGUNDO.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1997, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TRES MILLONES (3.000.000) DE PESETAS, consignados en la aplicación 18.03.313A.467 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

El Ayuntamiento de Murcia, TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (3.120.000) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La cantidad que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se transferirá inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia, una vez recibida por la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1997:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**CUARTO.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de modificación deberá estar suficiente

motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**QUINTO.-** Son obligaciones del Ayuntamiento de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

**SÉPTIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.



Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**OCTAVO.-** Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

**NOVENO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**DÉCIMO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986).

**UNDÉCIMO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la

mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOTERCERO.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOCUARTO.-** El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por el Ayuntamiento de Murcia, El Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

## 167 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento residencia), suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 11 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

tamiento de Águilas, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento residencial).

En Murcia, a 22 de diciembre de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento residencial).**

En Murcia a 19 de diciembre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 1997, y de otra el señor don Francisco López García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de septiembre de 1997.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.**

Que el Ministerio de Asuntos Sociales elaboró un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el 24 de abril de 1997.

**TERCERO.**

Que la Resolución de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de Servicios Sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico mediante Convenios entre Comunidades Autónomas.

**CUARTO.**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

**QUINTO.**

Que es voluntad de la Consejería de Sanidad y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

**SEXTO.**

Que fruto de esa voluntad, fueron suscritos con fecha 17 de diciembre de 1993, 30 de noviembre de 1994, 5 de octubre de 1995 y 19 de diciembre de 1996, Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de Proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales de Plan Gerontológico, y concretamente la construcción de una residencia para la Tercera Edad, a fin de proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios.

Dicho proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.16 «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad».

**SÉPTIMO.**

Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, prevé en la dotación presupuestaria 18.03.313A.760 fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos, contraídos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, derivados de la fir-

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes

## ACUERDAN

### PRIMERO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para equipar la residencia construida dentro del Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

### SEGUNDO.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del equipamiento de la residencia serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS CUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA (24.304.630) PESETAS.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS QUINCE (12.152.315) PESETAS.

- El Ayuntamiento de Águilas, DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS QUINCE (12.152.315) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto municipal para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

### TERCERO.

El Ayuntamiento de Águilas remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1997:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Facturas correspondientes al equipamiento de la Residencia, así como acreditación de la existencia y afectación de los bienes a su fin o de la reseña de los mismos en el Inventario de bienes de la Corporación Local.

### CUARTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Águilas:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

### QUINTO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

### SEXTO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### SÉPTIMO.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

#### OCTAVO.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

#### NOVENO.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de

el Acuerdo Tercero, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986).

#### DÉCIMO.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### UNDÉCIMO.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### DUODÉCIMO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DECIMOTERCERO.

El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Águilas, El Alcalde-Presidente, **Francisco**

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**108 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el consejo de gobierno en fecha 11 de diciembre de 1997, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial industrial Cabezo de Torres, de Murcia. Expte.: 108/96 de planeamiento.**

Con fecha 11 de diciembre de 1997 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres de Murcia a reserva de la cumplimentación de las observaciones señaladas en el antecedente tercero, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda,

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día de la publicación del presente Acuerdo.

Murcia, 23 de diciembre de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

**109 ANUNCIO Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 1997 relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 63 del P.G.O.U. de Cartagena que afecta a la unidad de actuación número 1.1.B. Expte.: 65/97. de Planeamiento.**

Con fecha 17 de noviembre de 1997 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas

**PRIMERO.-** Aprobar Definitivamente La Modificación N.º 63 del P.G.O.U. de Cartagena que afecta a la Unidad de Actuación Número 1.1.B, con la advertencia hecha en el antecedente tercero sobre la ordenación mediante estudio de detalle y a reserva de la justificación de que no se produce incremento en la densidad de población, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

## Consejería de Cultura y Educación

**143 ANUNCIO de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Cultura y Educación, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se rela-

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

N.º EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	INFRACCIÓN
164/97	JOSÉ ARTERO MOYA	27.482.550-b	MULA	06.01.97	25.000	art.26.e) L.O.S.C.
196/97	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177-P	CARTAGENA	16.10.97	50.000	art.26.e) L.O.S.C.
198/97	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177-P	CARTAGENA	16.10.97	50.000	art.26.e) L.O.S.C.
209/97	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177-P	CARTAGENA	16.10.97	50.000	art.26.e) L.O.S.C.
246/97	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177-P	CARTAGENA	23.10.97	50.000	art.26.e) L.O.S.C.
253/97	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177-P	CARTAGENA	22.10.97	50.000	art.26.e) L.O.S.C.
411/97	CARLOS GUTIÉRREZ BAEZA	22.991.460-Q	CARTAGENA	19.11.97	50.000	art.26.e) L.O.S.C.
519/97	MANUEL ORTEGA VIDAL	36.957.180-K	CEHEGÍN	26.11.97	50.000	art.26.e) L.O.S.C.

Murcia a 18 de diciembre de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### 144 Notificación resolución expediente sancionador n.º 5T97PS0050.

Por el presente se hace saber a D. José Martínez Piernas, cuyo último conocido es Restaurante Flor Sureste, Polígono Industrial, Recinto Flortal, en Lorca, que en relación con el expediente sancionador número 5T97PS0050, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 101.000 ptas. (ciento una mil pesetas.) por los siguientes

#### Hechos:

1) Ejercer la actividad de restaurante sin haber presentado previamente la preceptiva documentación para ser autorizada dicha actividad por esta Dirección General de Turismo.

2) Carecer de hojas de reclamaciones.

Norma infringida: Art. 10, apartados a y l, de la

Precepto sancionador: Art. 12. 3 de la citada Ley

Calificación de las infracciones: Grave

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Director General de Turismo, **Ángel M. Campos Gil**

#### 189 ANUNCIO de Organización Profesional: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la

este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA"-PROEXPORT-OPFH-.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete con el número de expediente 30/964, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. José M.<sup>a</sup> Silla Gómez y otros.

Murcia, 22 de diciembre de 1997.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

#### 188 Anuncio de Organización Profesional: ASOCIACION DE EMPRESARIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES-EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA"-PROEXPORT-

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete con el número de expediente 30/103, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. José M.<sup>a</sup> Silla Gómez y otros.

Murcia, 22 de diciembre de 1997.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

#### 111 ANUNCIO de otorgamiento del permiso de investigación de la Sección C "Santomera Uno" n.º 21.859 sito en término municipal de Murcia y Santomera (Murcia) y Orihuela (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.5

de 25 de agosto de 1978, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, que ha sido otorgado, el Permiso de Investigación de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

VERTICE	MERIDIANO	PARALELO
PP y 1	-1° 04' 40"	38° 03' 20"
2	-1° 04' 40"	38° 06' 00"
3	-0° 58' 00"	38° 06' 00"
4	-0° 58' 00"	38° 06' 40"
5	-0° 56' 20"	38° 06' 40"
6	-0° 56' 20"	38° 05' 20"
7	-0° 58' 40"	38° 05' 20"
8	-0° 58' 40"	38° 05' 00"
9	-1° 00' 00"	38° 05' 00"
10	-1° 00' 00"	38° 04' 40"
11	-1° 01' 00"	38° 04' 40"
12	-1° 01' 00"	38° 05' 20"
13	-1° 02' 00"	38° 05' 20"
14	-1° 02' 00"	38° 04' 40"
15	-1° 03' 00"	38° 04' 40"
16	-1° 03' 00"	38° 03' 20"

Murcia, 1 de diciembre de 1997.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

#### 110 ANUNCIO de otorgamiento del permiso de investigación de la Sección C "Los Tres Sillones" n.º 21.870 sito en término municipal de Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, que ha sido otorgado, el Permiso de Investigación de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

VERTICE	MERIDIANO	PARALELO
PP y 1	-1° 51' 20"	38° 16' 40"
2	-1° 49' 00"	38° 16' 40"
3	-1° 49' 00"	38° 15' 20"
4	-1° 51' 20"	38° 15' 20"

Murcia, 12 de diciembre de 1997.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

### III. Administración de Justicia

Número 72

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

##### EDICTO

Doña Rocío Escondrillas Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 337/97-A, a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra otro y doña Antonia Gambín Campillo, cuyo último domicilio conocido fue en calle Los Pasos, número 2, 2.º A, de Molina de Segura, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 11.811.866 pesetas de principal, más 6.000.000 de pesetas para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1.- Finca registral número 33.509, inscrita al tomo 952, libro 289 del Ayuntamiento de Molina de Segura, folio 42, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

2.- Finca registral número 19.884-N, inscrita al tomo 972, libro 302 del Ayuntamiento de Molina de Segura, folio 19 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Dado en Molina de Segura a 15 de diciembre de 1997.—La Juez, Rocío Escondrillas Gómez.—La Secretario.

Número 73

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

##### EDICTO

Doña María José Barceló Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos

"Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento de Crédito, S.A.", contra don José Antonio Campuzano Rodríguez, sobre reclamación de cantidad de 144.928 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21-11-1952, regulador del presente juicio de cognición, se emplaza a don José Antonio Campuzano Rodríguez, para que en el plazo de nueve días se personen ante la Secretaría de este Juzgado, todo ello con los apercibimientos legales de que en caso de no verificarlo, se le declarará en rebeldía en rebeldía procesal y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Antonio Campuzano Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, libro y firma el presente en Molina de Segura a 3 de diciembre de 1997.—La Secretario, María José Barceló Moreno.

Número 77

#### DE LO SOCIAL DE CUENCA

##### EDICTO

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 459/97, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña María del Carmen Ortega Martínez y nueve más, contra Selva Limpiezas y Servicios, S.L. y Servicios Brisa Castilla la Mancha, S.L., por el concepto de reclamación de cantidad, la empresa actualmente en ignorado paradero, la cual tuvo su último domicilio conocido en Murcia, Plaza Santo Domingo, número 17, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las diez de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, en su caso, requiriéndola para que aporte al acto de juicio los libros de matrícula del personal, el alta de la Seguridad Social y nóminas de recibos de salarios del tiempo trabajado en la empresa por los actores, citándose asimismo al representante legal de dicha empresa para confesión judicial con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenido por confeso. Se advierte que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término por estrados, salvo emplazamientos, autos o sentencias que se dicten.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Selva Limpiezas y Servicios, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Cuenca a 19 de diciembre de 1997.—El Secretario



Número 24

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 774/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, sobre reclamación de 2.511.067 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

**Condiciones**

Primera. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 18 de marzo de 1998; en segunda subasta el día 16 de abril de 1998; y en tercera subasta el día 18 de mayo de 1998; las que tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al veinte por ciento de la segunda; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta salvo en la tercera.

Cuarta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana. Ocho: Vivienda tipo A, sita en término de Murcia, partido de Puebla de Soto, en la calle particular dejada por los constructores, s/n, procede del bloque 2.º, en la actualidad calle nueva número uno. Ocupa una superficie en planta baja de 61,20 metros cuadrados, con una superficie construida de dos plantas de 97,30 metros cuadrados, estando distribuida la planta baja en vestíbulo, escalera de acceso a la planta alta, un dormitorio, estar-comedor, aseo, cocina y patio y la planta alta, en tres dormitorios, pasillo de distribución, cuarto de baño y tendedero, y linda: por la derecha entrando o Sur, con la finca especial número 7; por fondo o Este, con la finca especial número 15, y da su frente o poniente, a la calle particular dejada por los constructores, en la actualidad calle nueva número uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 10.ª, libro 54, folio 97 vuelto, finca número 4.398-N, con un valor de tasación en ocho millones doscientas cincuenta mil pesetas (8.250.000 pesetas).

Dado en Murcia a 12 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 25

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber; Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 349/94, promovidos por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Renault Financiación, S.A., contra Francisca Paredes Saura, con domicilio en Fuente Álamo, calle Los Vivancos, 7 Las Palas, La Pinilla y contra Tomás Montero Martínez, en domicilio desconocido, en reclamación de 517.791 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 26 de febrero de 1998, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 26 de marzo de 1998, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 27 de abril de 1998, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

**Condiciones**

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.056-14-349/94).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.ª—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio de los demandados, conforme a los artículos 262 al 270 de la L.E. Civil, de no ser hallado en el mismo este edicto servirá igualmente para notificación a los demandados del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

Vehículo marca Renault, modelo R5-GTL, matrícula MU-1060-AS, valorado en 290.000 pesetas.

Dado en Cartagena a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 27

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 40/97, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador señor Piñera Marín, contra don Luis Parra Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10,15, por primera vez el próximo día 2 de marzo de 1998, en su caso por segunda vez el próximo día 30 de marzo de 1998, y en su caso por tercera vez el próximo día 27 de abril de 1998, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta.— De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Séptima.— De no poderse notificar personalmente el señalamiento de subastas al demandado, se entenderá notificado con la publicación del presente.

**Bienes que se subastan:**

Vehículo furgoneta mixta, marca Renault, modelo Expres 1.9-D, matrícula MU-8622-BB y número de Bastidor VF1F40N0510530978. Valorada en 525.000 pesetas.

Dado en Cieza a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

Número 23

**PRIMERA INSTANCIA  
DE YECLA**

**EDICTO**

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 350/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Valencia, S.A., contra Juan Muñoz Marco, María Verdú Conejero, Bartolomé Muñoz Muñoz y Cayetana Marco Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de abril de 1998 a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de mayo de 1998 a las diez treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de junio de 1998 a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

<b>Superficie</b>	<b>Registral n.º</b>	<b>Reg. Propiedad</b>	<b>Paraje</b>	<b>Valor final/embargo</b>
123,68	18.242	Pleno dominio	C/Carlos III, n.º 9, 2.ºA. Urbana	4.997.200
5.565 m²	8.156	Pleno dominio	Argandoña	129.125
18.065 m²	8.154	Pleno dominio	Argandoña o Arenales	419.163
9.942 m²	9.985	Pleno dominio	Arenales	230.685
3.942 m²	15.647	Pleno dominio	Balsa	91.466
1.872 m²	434	Pleno dominio	Arenales	43.436
3.855 m²	10.011	Pleno dominio	Arenales	89.447

Superficie	Registral n.º	Reg. Propiedad	Paraje	Valor final/embargo
2.432 m <sup>2</sup>	10.005	Pleno dominio	Arenales	56.429
54 Ha.	8.891	1/9 indivisa	Arenales	120.000
24.476 m <sup>2</sup>	432	Pleno dominio	Arenales	567.918
13.160 m <sup>2</sup>	10.009	Pleno dominio	Arenales	305.352
21.648 m <sup>2</sup>	9.987	Pleno dominio	Arenales	502.300
9.776 m <sup>2</sup>	443	Pleno dominio	Arenales	226.883
4.852 m <sup>2</sup>	6.587	Pleno dominio	Bronquina	112.581
24.357 m <sup>2</sup>	9.901	Pleno dominio	Hondo del Campo o Llano	565.157
4.200 m <sup>2</sup>	429	Pleno dominio	Arenales o Argandoña	97.452
10.104 m <sup>2</sup>	3.242	Pleno dominio	Hondo del Campo	234.443
22.545 m <sup>2</sup>	3.131	Pleno dominio	Rabosera u Hondo del Campo	523.112
10.323 m <sup>2</sup>	3.244	Pleno dominio	Balsa o Rabosera	239.525
4.850 m <sup>2</sup>	1.815	Pleno dominio	Hitos	60.584
9.705 m <sup>2</sup>	3.527	Pleno dominio	Hitos	121.231
8.187 m <sup>2</sup>	3.550	Pleno dominio	Hitos	102.269
8.492 m <sup>2</sup>	3.530	Pleno dominio	Hitos	106.079
6.470 m <sup>2</sup>	3.542	Pleno dominio	Hitos	80.821
72.787 m <sup>2</sup>	24.860	Pleno dominio	Hitos	909.231
30.118 m <sup>2</sup>	30.928	Pleno dominio	Hitos	376.224
7.281 m <sup>2</sup>	5.361	Pleno dominio	Hitos	90.951
7.278 m <sup>2</sup>	38.930	Pleno dominio	Hitos	90.914
Total:				11.489.978

Dado en Yecla a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 157

Fallo

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 229/97, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Jacky Maurice Pernot, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 28.719.405 pesetas de principal, más otras 10.000.000 de pesetas presupuestas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Jacky Maurice Pernot, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad 28.719.405 pesetas, importe de principal reclamado, más los intereses y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Cúmplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

## IV. Administración Local

Número 216

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****A N U N C I O**

### **Aprobación inicial de una modificación del Estudio de Detalle en terrenos del Plan Parcial "La Basílica" de Algezares**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 1997, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle en terrenos del Plan Parcial "La Basílica" de Algezares, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 11 de diciembre de 1997.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 200

**CALASPARRA****A N U N C I O**

A los efectos previstos en el artículo 94-2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación por resolución de la Alcaldía, de 18 de diciembre de 1997, adoptada conforme a propuesta de la Mesa de Contratación de 10 de diciembre de 1997, de la siguiente obra:

A Juan Navarro Alcázar el contrato de ejecución de las obras: "Construcción de una pasarela metálica sobre el Río Segura a su paso por Calasparra", en la cantidad de 5.300.000 pesetas.

Calasparra, 19 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 199

**LOS ALCÁZARES****E D I C T O**

### **Expediente de normalización de parcela 20-8 de la U.E. número 5**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 1997, el expediente de normalización de parcela 20-8 de la Unidad de Ejecución número 5 de Los Alcázares, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, para que pueda ser examina-

do, formular cuantas observaciones o alegaciones consideren pertinentes.

Los Alcázares, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 219

**LIBRILLA****A N U N C I O**

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 1997, el Padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 1997, por importe de ocho millones cuatrocientas setenta y tres mil cincuenta y siete (8.473.057) pesetas, se expone al público a los efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Librilla, 24 de noviembre de 1997.—El Alcalde, José Martínez García.

Número 198

**LOS ALCÁZARES****E D I C T O**

### **Aprobación definitiva del texto refundido de la modificación puntual número 1 del Plan Parcial "Nueva Ribera"**

Aprobado definitivamente el Texto Refundido de la modificación puntual número 1 de la Ordenanza en las parcelas 16.2 y 16.3 del Plan Parcial "Nueva Ribera", por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 1997, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, se somete a información pública durante el plazo de un mes la delimitación de la unidad de ejecución que incluye los terrenos afectados por la referida modificación. De no producirse reclamación o alegación alguna se entenderá definitivamente aprobada la referida delimitación.

Los Alcázares, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Al-

Número 15679

**ALCANTARILLA****Corrección de error**

En relación con la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con fecha 25-11-1997, de la "Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente para la Emisión de Ruidos" de este Ayuntamiento, se ha detectado un error en la redacción del artículo 24, de la misma, apartado 1, página 12700, que dice: "Para conceder licencia de instalación de las actividades sometidas a clasificación ambiental susceptibles de producir impacto acústico y ampliación o modificación de las existentes, se exigirá que la memoria ambiental redactada por técnico municipal contenga..."; deberá ser corregido sustituyendo técnico municipal por "técnico competente".

Número 213

**MOLINA DE SEGURA****ANUNCIO**

Expediente: 2.919/97 JH/M.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1997, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial de la actuación Industrial "La Estrella".

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 41 y demás concordantes de la Ley del Suelo.

Molina de Segura, 8 de enero de 1998.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 214

**LA UNIÓN****Convocatoria de concurso por procedimiento abierto de subasta del suministro de un vehículo municipal****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de La Unión, por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, adoptado en sesión del día 30 de diciembre de 1997, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas particulares para la contratación, por el procedimiento abierto de subasta, del suministro de un vehículo municipal. Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan contra el pliego de cláusulas económico administrativas.

Tipo de licitación: 2.153.000 pesetas, a la baja.

Características del suministro: Se detallan en el pliego de condiciones.

Fianza provisional: 43.060 pesetas.

Fianza definitiva: 86.120 pesetas.

Proposiciones económicas y lugar de presentación: Se ajustarán al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se presentarán, junto al resto de la documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, sito en la calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" hasta las 13 horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La memoria técnica valorada y pliego de cláusulas económico administrativas, se encuentran en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Serán públicas y tendrá lugar en el Ayuntamiento el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión a 2 de enero de 1998.—El Alcalde, Antonio Sánchez Conesa.

Número 215

**SAN JAVIER****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de enero de 1998, se acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de una parcela ubicada en calle Marín y calle Bolarín, de Santiago de la Ribera, promovido por la mercantil Montesinos y Molero, Sociedad Limitada, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la antecitada modificación puntual.

San Javier a 7 de enero de 1998.—El Alcalde —José

Número 11

## ÁGUILAS

Habiendo sido aprobada la redacción definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales por precios públicos por aprovechamientos especiales y prestación de servicios, para el ejercicio de 1998, éstos quedan de la siguiente forma:

**POR UTILIZACION PRIVATIVA  
DOMINIO PÚBLICO**

**Con escombros**

Por cada m <sup>2</sup> o fracción de ocupación al mes	
En calles zona 1.ª .....	933
En calles zona 2.ª .....	542
En calles zona 3.ª .....	368
Contenedores unidad/día .....	666

**Con mesas y sillas**

Por cada m <sup>2</sup> o fracción al mes	
En calles zona 1.ª .....	978
En calles zona 2.ª .....	566
En calles zona 3.ª .....	386

**Con puestos, barracas, etc.**

Por cada m <sup>2</sup> o fracción de ocupación	
Mercado semanal al mes .....	735
Feria anual al mes .....	365
Puestos eventuales, al mes .....	735
Puestos eventuales, al día .....	138

**Entradas de vehículos, al año**

De 1 a 3 plazas de garage .....	7.187
De 4 a 10 plazas de garage .....	14.925
De 11 a 25 plazas de garage .....	22.388
De 26 a 50 plazas de garage .....	29.156
De más de 50 plazas de garage .....	37.318

**POR PRESTACION DE SERVICIOS****Plaza de abastos, al mes**

a) Casetas .....	3.175
b) Mesas de verduras .....	1.050
c) Mesas de pescado .....	1.905

**Licencias ocupación playas Cuota resultante**

Por cada m <sup>2</sup> o fracción por temporada .....	875
--	-----

**Suministro agua potable**

Se añade una nueva tarifa	
Consumo doméstico, por cada m <sup>3</sup> que sobrepase los 40, ptas. al bimestre.....	120

Se suprimen las cuotas de altas y fianzas para cambio de titularidad.

Águilas, 30 de diciembre de 1997.— El Alcalde.

Número 16332

## MURCIA

**Normas de la Agrupación de Voluntarios de  
Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de  
Murcia**

**Corrección de errores**

Observados errores en las Normas de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 282, de fecha 05 de diciembre de 1997, se procede a su rectificación del modo que se indica.

**Art. 6.** - En donde dice: «...a propuesta del Consejo Delegado de Protección Civil...»; debe decir: «...a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil...».

**Art. 9.**- En donde dice: «Corresponde al Secretario de la Agrupación, actuando como órgano y soporte administrativo de la misma...»; debe decir: «Corresponde al Secretario de la Agrupación, el funcionamiento administrativo de la agrupación, actuando como órgano y soporte administrativo de la misma...»

**Art. 10.**- En donde dice: «Corresponden al Vicesecretario...»; debe decir: «Corresponde al Vicesecretario...».

**Art. 12.2.**- En donde dice: «... para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar...»; debe decir: «... para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar...».

**Art. 15.**- En donde dice: «...serán las personas de enlace entre los Coordinadores de Distrito y nombrados por el Coordinador General de la Agrupación...», debe decir: «...serán las personas de enlace entre los Coordinadores de Distrito y el Coordinador General. Estos Coordinadores serán propuestos por los correspondientes Coordinadores de Distrito y nombrados por el Coordinador General de la Agrupación».

**Art. 18.3.**- En donde dice: «... por la persona que en correspondiente...»; debe decir: «... por la persona que en el correspondiente...».

**Art. 22.**- El párrafo 3. es párrafo 2.

**Art. 25.3.**- En donde dice: «...actuaciones operativas en responsabilidad...»; debe decir: «...actuaciones operativas de responsabilidad...».

**Art. 26.3.**- En donde dice: «... en las partes del mismo...» debe decir: «... en las partes de las mismas...».

**Art. 31.1. b).**- En donde dice: «.. los aspirantes que deben ingresar...»; debe decir: «.. los aspirantes que deseen ingresar...».

**Art. 37.-** En donde dice: «...así como en todas otra misión...»; debe decir: «...así como en toda otra misión...».

**Art. 51.-** Este artículo aparece repetido.

**Art. 53.-** El párrafo 2., en donde dice: «Las faltas muy graves...», debe decir: «Las faltas graves...».

El párrafo 3. aparece repetido, el primero de los cuales con el contenido del párrafo 2., por lo que queda suprimido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 17 de diciembre de 1997.— El Teniente de Alcalde de S. Ciudadana, Protección Civil, Tráfico y Consumo.

Número 9

### ÁGUILAS

#### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de urbanización de la UE-8 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por don Juan Luis Greco Suárez, en representación de la mercantil IBERÁGUILAS, S.L., ha sido aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 15 de julio de 1997.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro que se estime conveniente.

Águilas a 12 de diciembre de 1997.— El Alcalde, Francisco López García.

Número 10

### SAN PEDRO DEL PINATAR

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1997, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal de I.B.I. de Naturaleza Urbana para 1998, y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo provisional, pasa automáticamente a definitivo, quedando establecido el tipo de gravamen en el 0,72%.

San Pedro del Pinatar a 30 de diciembre de 1997.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 153

### CARTAGENA

#### Área de Hacienda

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se hayan presentado, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio de 1997, adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 1997, así como el resumen por capítulos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

CAP	AYUNTAM. INGRESOS	AYUNTAM. GASTOS
I	4.788.000	3.805.167
II	590.250	5.239.739
III	2.775.727	856.443
IV	4.148.936	1.525.095
V	124.000	—
VI	87.950	1.845.945
VII	1.526.344	457.381
VIII	3.000	10.500
IX	638.890	942.827
<b>Total</b>	<b>14.683.097</b>	<b>14.683.097</b>

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha Ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena a 30 de Diciembre de 1997.— El Concejal del Area de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Número 197

### LOS ALCÁZARES

#### Cese y nombramiento como personal eventual de un Auxiliar de Gabinete de Prensa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local se hace constar que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de diciembre de 1997, ha sido cesado don Martín Gómez Moreno, como personal eventual para el puesto de Auxiliar de Gabinete de Prensa con la retribución mensual de 75.000 pesetas y nombrado para el mismo puesto don José María Gil Garre.

Los Alcázares a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, Diego Sánchez-Gómez.— V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.